

**AVISO No 057**

16 DE FEBRERO DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CIUDADANO ANONIMO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 0452 del 08 de febrero de 2023**

Persona a notificar: **CIUDADANO ANONIMO**

Dirección del predio: **CARRERA 12 No. 21-18 OFICINA 203 DEL EDIFICIO  
"GOMEZ MEJIA"**

Funcionario que expidió el acto: **JOHN EIDER HERRERA HERRERA**

Cargo: **Director Comercial EPA E.S.P**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

**MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ**

Contratista-Cobro Coactivo  
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 16 de febrero de 2023

Señor (a):

**CIUDADANO ANONIMO**

Dirección: **CARRERA 12 No. 21-18 OFICINA 203 DEL EDIFICIO “GOMEZ MEJIA”**

**Matricula No. 35701**

**Armenia, Quindío**

**ASUNTO:** Notificación por **Aviso 057- RESOLUCION PQRDS 0452 del 08 de febrero de 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 057- RESOLUCION PQRDS 0452 del 08 de febrero de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION “.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ**

Contratista-Cobro Coactivo

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCION PQRDS 0452**  
**“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN COBRO SOBRE PRESTACION DE SERVICIOS**  
**PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO”**  
**MATRICULA 35701**

**IDENTIFICACION PERSONAL NATURAL O JURIDICA**

<b>SOLICITANTE</b>	CIUDADANO ANONIMO
<b>OBJETO</b>	PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO
<b>REFERENCIA MATRICULA</b>	35701
<b>DIRECCION DEL PREDIO</b>	CARRERA 12 NO. 21-18 OFICINA 203 DEL EDIFICIO “GOMEZ MEJÍA”, ARMENIA QUINDÍO

La Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las **EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P.** en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y con base en los siguientes,

**ANTECEDENTES**

Que el ciudadano **ANONIMO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicito a las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP “por favor tomen las medidas correspondientes ya sea para suspenderle el servicio o realizar el respectivo proceso por la deuda que tiene con el servicio que alcanza a ser el millón de pesos”.

Que en fundamento a los hechos:

**Primero:** La señora que vive en el apartamento aun cuenta con servicio de agua en el predio cuando lleva más de año y medio sin cancelar el servicio, no ha sido suspendido además tiene una cuenta demasiado alta con su empresa y no entendemos el por qué aun no les quitan el servicio o si es que la señora tiene alguna conexión indebida del suministro de agua en el apartamento.

**CONSIDERACIONES**

1. Que verificado en el sistema el historial del predio se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra en MORA, por la prestación del servicio público domiciliario de Acueducto por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$349.429)**, Aseo por valor de **CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE (\$417.922)** y Alcantarillado por valor de **DOSCIENTOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$200.394)**, para un valor total de **NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$967.745)**, Matrícula 35701 .

2. Que el predio tiene orden de suspensión del servicio, la cual fue ejecutada y posteriormente legalizada el 29 de noviembre de 2021:

Consulta de productos por contrato (acreat)

\* Código del producto 357011 ACUEDUCTO

Ver    Separar

Código de la atención	Estado Orden	Orden Actividad	Código Descripción	Código Descripción	Código Descripción	Equipo Trabajo	Observación	Fecha asignación	Fecha Creación	Fei
763807	6 INCOMPLIDA	765553	12 CORTE DEL SERVICIO	12 CORTE DEL SERVICIO	12 CORTE DEL SERVICIO	2 EQ. SUSPENSIONES Y RE...	--MEDIDOR DENTRO DE L...	2022-02-24 04:24:14	2022-02-24 04:24...	200
761175	6 INCOMPLIDA	763574	12 CORTE DEL SERVICIO	12 CORTE DEL SERVICIO	12 CORTE DEL SERVICIO	2 EQ. SUSPENSIONES Y RE...	--MEDIDOR DENTRO DE L...	2022-01-31 04:50:48	2022-01-31 04:50...	200
724494	3 LEGALIZADA	758492	15 SUSPENSION DEL SERVI...	15 SUSPENSION DEL SERVICIO	15 SUSPENSION DEL SERVICIO	2 EQ. SUSPENSIONES Y RE...	Llave de paso	2021-11-29 08:10:07	2021-11-29 08:10...	200
205131	3 LEGALIZADA	222821	80 VISITA DE VERIFICACION	80 VISITA VERIFICACION	80 VISITA VERIFICACION	1 CUADRILLA PARA POR	uso del predio residencial. e...	2017-11-22 08:38:45	2017-11-22 08:38...	200
195357	3 LEGALIZADA	212995	97 IMPRESION DE DUPLICAD...	85 IMPRESION DE DUPLICADOS	85 IMPRESION DE DUPLICADOS	1 CUADRILLA PARA POR	LEGALIZADA POR EL SIST...	2017-11-01 03:47:09	2017-11-01 03:47...	000

▲ Detalles Del Tramite

Fecha Ejecucion 2021-11-29 03:00:42 Programa WIFLEGA Dirección Mz L Casa 234 El Placer

Fecha Legalización 2021-11-29 03:30:54 Observación Llave de paso Teléfono 3007231420

Código Estado Orden Actividad 3 Código Técnico 4519 Código Orden Trabajo 758492

Descripción LEGALIZADA Nombre Juan Pablo Pineda

Usuario ANGELICAVM Cedula 1090644001

Consulta de productos por contrato (acreat)

▲ Datos del Contrato

Ver    Separar

Código Contrato	Saldo total	Saldo a favor	Cupón Generado	Predio		
Código Predio	Descripción	Número Predial				
35701	\$897.745,00	\$0,00	35400800	20148	NUMERO PREDIAL CONTRATO No 35701	83001010400000050505000000080

▲ Datos de Ubicación

Ver    Separar

Pais	Departamento	Ciudad	Barrio	Dirección de predio	Din Es de Hogar Col Comu	Es Vivienda de Interés Prioritario?
Código Descripción	Código Descripción	Código Descripción	Código Descripción			
1 COLOMBIA	83 QUINDIO	1 ARMENIA	70 CENTRO	CR 12 21 18 OF 203 ED GOMEZ MEJIA	C...	NO

▲ Datos de productos

Ver    Separar

Servicio	Cuentas con saldo	Saldo pendiente	Saldo a favor	Valor Capital	Valor Mora	Uso	Estrato		Estado Técnico	
Descripción							Código	Descripción	Código	Descripción
ACUEDUCTO	23	\$349.429	\$0	\$349.429	\$0	RESIDENCIAL	3	MEDIO BAJO	10	CORTADO
ALCANTARILLADO	19	\$200.394	\$0	\$200.394	\$0	RESIDENCIAL	3	MEDIO BAJO	1	CON SERVICIO
ASEO	19	\$417.922	\$0	\$417.922	\$0	RESIDENCIAL	3	MEDIO BAJO	1	CON SERVICIO

- Lo anterior con el fin de certificar que dentro del sistema comercial existe anotación de que el servicio de Acueducto se encuentra cortado.
- Que el último pago realizado en el predio fue el 21/07/2021 por valor de \$93.545
- Que revisado el software comercial de la entidad no se evidencia en inicio de cobro coactivo, por parte del área encargada.
- Que en el expediente actual no se observa material documental que identifique al peticionario (a), el inmueble en mención, documentos privados y/o públicos de tenencia, posesión y/o propiedad que corroboren lo pretendido en cuanto ejercer acciones directas sobre el inmueble.
- De igual manera y ante presunta materia de rompimiento de solidaridad, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en diferentes conceptos ha establecido que se deben tener en cuenta unos requisitos o presupuestos para que opere la figura, siendo estos:
  - Que quien alegue rompimiento de la solidaridad **sea el propietario** quien deberá probar su calidad, a través de prueba idónea.

- Que quien se benefició del servicio no fue el propietario, o el usuario.
- La existencia de una deuda generada por la omisión de la entidad prestadora de suspender el servicio en el término establecido en el art. 140 de la LSPD y contrato de condiciones uniformes”.

8. Que, por su parte en el contrato de condiciones uniformes para la prestación del servicio por parte de la empresa, se establece con relación a la suspensión por incumplimiento que:

*“La suspensión del servicio por incumplimiento del contrato, imputable al suscriptor y/o usuario, tiene lugar en los siguientes eventos:*

a- *No pagar antes de la fecha señalada en la factura para la suspensión del servicio, sin que esta exceda en todo caso de dos (2) períodos de facturación en el evento en que esta sea bimestral y de tres (3) períodos cuando sea mensual, salvo que medie reclamación o recurso interpuesto, del artículo 140 de la ley 142 de 1994”.*

9. Por lo anterior la entidad agotó el procedimiento establecido en el contrato de condiciones uniformes de la entidad prestadora del servicio, en respuesta a lo pretendido por el peticionario (a), al igual cabe señalar que se hizo referencia a la figura de “rompimiento de solidaridad” con el fin de descartar la presunción sobre esta, y en consecuencia no opera para el presente caso.

10. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR** al peticionario (a), ciudadano **ANONIMO**, que las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP, agotaron el debido procedimiento establecido en el contrato de condiciones uniformes de la entidad prestadora del servicio, al haber suspendido y/o cortado el servicio público domiciliario de Acueducto sobre la matrícula 35701 adherida al inmueble ubicado en la Carrera 12 No. 21-18 Oficina 203 del Edificio “Gómez Mejía”, Armenia Quindío, por no haberse cumplido con el pago de la obligación que se encuentra en mora.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al peticionario (a), señor (a) **YOLANDA HOYOSO GUZMAN**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Ocho (8) días del mes de Febrero de Dos mil Veintitrés (2023).

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOHN EIDER HERRERA HERRERA**  
**Director Comercial Empresas Públicas de Armenia E.S.P.**

Proyecto y elaboro: Juan Carlos González Sánchez – Abogado Contratista  
Revisó: Luz Adriana Cardona Poveda – Abogada Especializada  
Aprobó: John Eider Herrera Herrera – Director Comercial